



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ARAGÓN (ESCYRA), Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES.

En Huesca, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, nombrada mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y autorizada para la firma de este convenio según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2025.

De otra, D^a Lorena Orduna Pons, nombrada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Huesca celebrada el 17 de junio de 2023 Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en su nombre y representación, autorizada para la firma de este convenio en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que actúa como cedente.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye, en su artículo 73, a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tiene asignadas las competencias en la organización y gestión de los centros públicos de educación no universitarios, en todas las etapas y enseñanzas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto



de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

III. El Ayuntamiento de Huesca es la corporación pública municipal de carácter territorial cuya función es gestionar las competencias que tiene atribuidas. De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias la protección y gestión del Patrimonio histórico y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

IV. Conforme con el artículo 57.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

V. Que el Ayuntamiento de Huesca posee un amplísimo patrimonio artístico y cultural reunido a lo largo de su historia, que es un bien común de la ciudad, y que dentro de los fines que le confiere su naturaleza jurídica, considera conveniente colaborar con la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, (en adelante ESCYRA), en las actividades de conservación y restauración de dicho patrimonio, para el fomento de la cultura y la salvaguarda del mismo.

VI. Que con fecha 12 de marzo de 2019 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de ESCYRA, y el Ayuntamiento de Huesca en materia de conservación y restauración de bienes culturales por un periodo de cuatro años. Dicho Convenio agotó su vigencia.

VII. Que la ESCYRA es un centro público creado mediante el Decreto 280/2002, de 3 de septiembre, y que depende del Departamento Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Entre los fines de la ESCYRA, se encuentran los siguientes:

- a. Contribuir a preservar los bienes culturales y el patrimonio artístico formando a



los futuros profesionales en el campo de la conservación y la restauración.

- b. Defender y valorar los bienes culturales, especialmente los aragoneses; contribuir al desarrollo social y económico de Aragón, formando en valores a las personas y capacitando profesionales que desempeñen un papel activo en el mundo laboral.
- c. Ser referente en el cuidado y puesta en valor de los bienes culturales de Aragón, apuesta segura de desarrollo sostenible para las sociedades que los han sabido conservar.
- d. Promover cuantas iniciativas favorezcan la formación e inserción laboral de alumnos y exalumnos de la ESCYRA, en los ámbitos de la conservación y restauración, así como potenciar la figura del conservador-restaurador como profesional cualificado para la salvaguarda de los bienes culturales, en general, y especialmente los de Aragón.

VIII. Dentro de la gestión llevada a cabo por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde la colaboración con entidades públicas y privadas para la consecución de los objetivos señalados para la mejora en la formación de los alumnos y la plasmación en los bienes de titularidad del Ayuntamiento de Huesca.

Por ello, en este contexto, se considera de interés público la formalización de este convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de ESCYRA, y el Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo de actuaciones de conservación y restauración de bienes culturales de su propiedad, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través de la ESCYRA, y el Ayuntamiento de Huesca, en materia de conservación y restauración de bienes culturales y el patrimonio artístico propiedad de éste último a



través de la formación del alumnado de la escuela, futuros profesionales en el campo de la conservación y la restauración.

Segunda. Compromisos y obligaciones de las partes.

Compromisos del Gobierno de Aragón:

- I. El Gobierno de Aragón, a través de la ESCYRA, colaborará con el Ayuntamiento de Huesca, asesorando a sus facultativos y responsables en cuestiones relativas a criterios de intervención sobre bienes culturales, pudiendo utilizar los equipos y recursos técnicos del centro, según se acuerde entre las partes, así como asesorar a sus facultativos en los pliegos técnicos de posibles licitaciones en materia de restauración que pudiera proponer el Ayuntamiento.
- II. El Gobierno de Aragón ofrecerá, a través de la ESCYRA, en la medida de sus posibilidades y necesidades pedagógicas, la intervención en obras o inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Huesca. Estas intervenciones se podrán realizar en la sede de la ESCYRA cuando las obras sean muebles, o en la ciudad de Huesca, por ejemplo, eliminando grafitis en edificios del Ayuntamiento, en especial, en aquellos que tengan algún tipo de protección. Dichas intervenciones se realizarán como parte del proceso formativo del alumnado de la ESCYRA, limitándose dichas intervenciones a las posibilidades del centro, dentro del proceso formativo en el curso académico y respondiendo a criterios pedagógicos.

Compromisos del Ayuntamiento de Huesca:

- I. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a colaborar con la ESCYRA en la difusión de sus fines y oferta educativa, por los medios que considere más adecuados y dentro de sus posibilidades, así como a cooperar en materia artística y cultural, facilitando el acceso de sus alumnos a dependencias de titularidad municipal, en relación con sus disciplinas y programas docentes, según se proponga y acepte por las partes.
- II. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a colaborar con la ESCYRA, asesorando en las labores de mantenimiento de las zonas verdes de su sede en



Huesca.

- III. El Ayuntamiento de Huesca asumirá, exclusivamente, el importe de los materiales empleados en la intervención en obras o inmuebles, el coste de la maquinaria a utilizar, del transporte del bien en su caso, el seguro en caso necesario, (Responsabilidad Civil para el alumnado o de aseguramiento de las piezas a restaurar) u otros gastos pertinentes en la intervención, según sea acordado por las partes. A tal efecto y previa entrega de la obra al Gobierno de Aragón, la ESCYRA presentará al Ayuntamiento de Huesca una relación de los gastos que comportará la intervención indicando el importe de cada uno de los conceptos mencionados para que, en caso de tener disponibilidad presupuestaria, pueda ser aceptado expresamente por este.

Tercera. Efectos económicos.

Este convenio no implica coste económico para el Gobierno de Aragón, con cargo a su presupuesto, pudiéndose cumplir los compromisos que en el mismo se adquieren con sus medios personales y materiales.

En virtud del presente convenio no se producirá contraprestación económica entre las partes, excepto los gastos antes mencionados a asumir por el Ayuntamiento de Huesca, ni existirá vínculo contractual con quienes participen en las actividades de conservación y restauración de los bienes culturales, quedando estas labores amparadas por la póliza de seguros del alumnado que se suscriba, en cada caso.

Cuarta. Difusión.

En cuantas actuaciones de difusión pública que se realicen en el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio, deberán aparecer las señas de identidad del Gobierno de Aragón. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación al **Convenio**.

Para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, si de las actuaciones objeto del convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinta. Evaluación y seguimiento.

1. La evaluación y seguimiento de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos, en representación del Gobierno de Aragón, y dos, en representación del Ayuntamiento de Huesca.
2. En representación del Gobierno de Aragón formará parte de la Comisión, la persona a cargo de la Dirección de la ESCYRA y quien ostente la jefatura del Departamento de Restauración de la misma. En representación del Ayuntamiento de Huesca formará parte de la Comisión la persona responsable del Archivo municipal y otra persona del área de Medio Ambiente, o las personas en quien deleguen. Las funciones de secretaría de la Comisión serán desempeñadas por uno de los representantes municipales.

A las reuniones de la Comisión podrán acudir asesores/as invitados por las partes.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilar y controlar el cumplimiento de este Convenio.
 - b) Proponer las acciones que considere precisas para la mejor consecución de los objetivos acordados.
 - c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones de este Convenio.
4. La Comisión se reunirá, previo acuerdo de las partes, como mínimo una vez al año, y cuando se considere necesario por cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y modificación del Convenio.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su firma. No obstante, podrá prorrogarse, mediante adenda, hasta un máximo de cuatro años adicionales, con acuerdo unánime de las partes.



La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Causas de resolución y efectos de la misma.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Octava. Confidencialidad.

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución de este convenio deberá considerarse información confidencial amparada en el secreto profesional. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del convenio y deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud de este documento estarán en vigor desde la fecha de su firma y durante un plazo de cinco años tras la



extinción del mismo por cualquier causa.

Novena. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y por lo establecido en la normativa de aplicación.

Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución de este Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles discrepancias deberán ser resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, junto a la firma electrónica de las partes.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE DEL
GOBIERNO DE ARAGÓN

ILMA. SRA. ALCALDESA DE
HUESCA

D^a Tomasa Hernández Martín

D^a Lorena Orduna Pons